

Declaración pública del Tribunal Pleno de la Excma. Corte Suprema

En sesión de pleno de fecha 17 de junio del presente año, integrada por el Presidente señor Ricardo Blanco H., y los Ministros señores Muñoz G. y Fuentes, señora Muñoz S., señor Valderrama, señora Vivanco, señores Silva, Llanos y Carroza, señora Letelier, señor Matus, señoras Gajardo y Melo, y suplentes señor Muñoz P. y señora Quezada, por mayoría, según da cuenta resolución dictada en el AD 903-2024, se acordó emitir la siguiente declaración pública:

1° El sistema de nombramientos de los miembros del Poder Judicial, como también de los auxiliares de la administración de justicia, contempla la participación de los distintos poderes del Estado. En lo que atañe a esta institución, se ha trabajado en mecanismos para asegurar la transparencia y objetividad en la selección de los oponentes, tarea en la que persistirá y que motivó la convocatoria a un pleno extraordinario el día de hoy.

2° En tal sentido, la Corte Suprema ha planteado la necesidad de separar la función jurisdiccional de la administrativa y, entendiendo la urgencia que se requiere, retomará las gestiones que permitan lograr dicho objetivo, y radicar los nombramientos y otros asuntos relativos al gobierno judicial en un organismo que se establezca para tal efecto, como se ha explicitado desde las Jornadas de Reflexión celebradas en Chillán el año 2014. Este parecer fue reiterado durante los dos procesos constitucionales.

3° Atendido los hechos que son de público conocimiento y que se han revelado a través de los medios de comunicación social, este tribunal ha estimado necesario avanzar en la redacción de un Código de Ética Judicial para nuestra judicatura, teniendo como base el Código de Ética Iberoamericano, que actualmente nos rige, por lo que ya en el mes de abril encomendó su elaboración y, por ende, una propuesta de modificación del Acta N° 262 del 2007, Principios de Ética Judicial y Comisión de Ética.

4° Sin perjuicio de lo anterior, el Poder Judicial y los miembros que lo componen reconocen la completa autonomía de los órganos constitucionales que ejercen funciones de investigación, estando disponibles para prestar la colaboración que se requiera y, eventualmente, asumir las responsabilidades que individualmente correspondan.